CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
No 052 DEL 15 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**
NIT.	**800.120.175-7.**
CONTRATISTA	**ECOSANDER SAS.**
NIT.	900.454.788-8.
REPRESENTANTE LEGAL	**MAURICIO TRIANA TRIANA.**
IDENTIFICACION	91.076.057 de San Gil, Santander.
OBJETO	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P."**
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.
VALOR	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000)**

Entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, identificada con NIT No. 800.120.175-7, con domicilio principal en el municipio de San Gil, creada como establecimiento público mediante el Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 1991, emanado del Concejo Municipal de San Gil, y transformada, en virtud de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante el Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997.Posteriormente, su objeto social fue ampliado mediante el Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001, para incluir la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; y a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2022, se amplió nuevamente dicho objeto social, incluyendo las actividades conexas y complementarias relacionadas con la gestión energética y el alumbrado público. **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** encuentra legalmente representada por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Gerente, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la Resolución de Nombramiento No. 100-33-0654-2025 del 16 de septiembre de 2025, y la diligencia de posesión No. 7453 del 17 de septiembre de 2025. En adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900.454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número 91.076.057 de San Gil, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por el **Director técnico operativo** y la **líder de aseo.**

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.,** tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Que dentro de las actividades propias del servicio público de aseo se encuentra la recolección de residuos sólidos, orgánicos e inertes, actividad esencial que debe prestarse con continuidad, calidad y cobertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el articulo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015 establece como actividades del servicio público de aseo, entre otras, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, siendo obligación de las empresas prestadoras garantizar su adecuada ejecución.

Que **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P**. requiere fortalecer su componente operativo para garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Gil, debido a que las actividades

de recolección manual de residuos no fueron contempladas dentro de la planta de personal definida en la reestructuración administrativa realizada en el año 2022.

Que la Empresa requiere contar con personal operativo idóneo que garantice el cubrimiento de las macro rutas y micro rutas establecidas, conforme a la programación operativa y a las necesidades del servicio definidas por la entidad.

Que actualmente en el municipio de San Gil operan dos empresas prestadoras del servicio público de aseo, circunstancia que ha generado variaciones permanentes en el número de usuarios y suscriptores, obligando a la entidad a realizar ajustes operativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad y sostenibilidad del servicio.

Que **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P**. adelanta mesas técnicas y operativas con la empresa Ecosangil, orientadas a la reorganización de rutas y usuarios del servicio público de aseo, situación que puede generar modificaciones en las necesidades operativas y en la cobertura del servicio durante la ejecución contractual.

Que la definición de rutas, frecuencias de recolección, cobertura operativa y requerimiento de personal podrá variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el comportamiento del mercado, el número de usuarios vinculados y las condiciones operativas del servicio.

Que, conforme al régimen tarifario establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** debe garantizar estándares de calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.

Que la recolección de residuos sólidos guarda relación directa con la protección de la salud pública, el saneamiento ambiental y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 79 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia, capacidad e idoneidad para ejecutar la prestación del servicio operativo de recolección manual de residuos inertes y orgánicos en el municipio de San Gil, garantizando la continuidad, eficiencia y cobertura del servicio público de aseo.

Que la celebración del presente contrato corresponde a una actividad misional indispensable para el cumplimiento de las funciones propias de **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.,** relacionadas con la adecuada prestación del servicio público de aseo en el municipio de San Gil.

Que la propuesta presentada por **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900.454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número 91.076.057 de San Gil, Santander, una vez surtido el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes se evidencio por parte del Comité que la misma, atendía todos los parámetros establecidos en la precitada invitación, siendo por ello tanto su oferta técnica como económica favorable para la Entidad.

Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, la Empresa de servicios públicos **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuenta con la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00342** rubros: **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección** de fecha 11 agosto de 2026

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o prevista en el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN MANUAL DE RESIDUOS INERTES Y ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, COMO PARTE DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P."**

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, a ejecutar la prestación del servicio operativo de recolección manual de residuos sólidos, orgánicos e inertes en el municipio de San Gil, en desarrollo de las actividades propias del servicio público de aseo.

Para el cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Prestación de servicios de recolección manual de residuos sólidos, inertes y orgánicos en el municipio de San Gil, en el marco de la operación del servicio público de aseo de ACUASAN EICE – ESP.
1	Prestación de servicios de recolección manual de residuos sólidos, orgánicos e inertes producidas en el Municipio de San Gil siguiendo las rutas preestablecidas por la empresa ACUASAN EICE - ESP.
2	Prestación de servicios de recolección manual de residuos sólidos, orgánicos e inertes producidas en el Municipio de San Gil llevando a cabo los procedimientos de seguridad industrial y de higiene para realizar las actividades de recolección.
3	Todas las demás que se relacionen con el objeto contractual y previo acuerdo con la Supervisión Contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y laboral para la ejecución del contrato, siendo el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, dotaciones, elementos de protección personal y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de operarios requeridos para la ejecución del contrato podrá aumentar o disminuir de manera proporcional conforme a las necesidades operativas del servicio, número de rutas activas y cantidad de vehículos compactadores en funcionamiento, previo soporte técnico emitido por la supervisión contractual.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá contar con el siguiente personal:

Un (1) Coordinador Operativo: Deberá ser Técnico Laboral en Forestal o personal que acredite haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación directa con su área o haber participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto tenga relación con el área ambiental y/o de manejo de residuos

Dieciséis (16) Operarios: Deberá ser personal que acredite haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación directa con su área o haber participado en mínimo un (1) contrato cuyo objeto tenga relación el área ambiental y/o recolección de residuos sólidos.

CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por - **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El presente contrato tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($145.112.000),** el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la

celebración, ejecución y liquidación del contrato y es resultado de los precios en el estudio del Sector y lo ofertado por la oferente, además encuentra respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00342** rubros: **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección** de fecha 11 de agosto de 2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO				
1,1	OPERADORES RECOLECTOR MANUAL DE RESIDUOS (16 OPERARIOS)	UND/MES	2	68.505.824,00	137.011.648,00
2	GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO				
2,1	COORDINADOR	UND/MES	2	4.050.176,00	8.100.352,00
	TOTAL				145.112.000,00

NOTA: Teniendo en cuenta que el recurso humano requerido para la prestación del servicio de recolección manual se encuentra directamente asociado a la cantidad de vehículos compactadores asignados a la operación de transporte de residuos sólidos y orgánicos, cualquier variación en el número de dichos vehículos generará un ajuste proporcional en personal operativo requerido para las actividades de recolección manual.

En este sentido, y dado que la operación de transporte se encuentra sujeta a la actualización y optimización de las rutas de recolección durante la ejecución contractual, el número de vehículos compactadores podrá disminuir conforme a las negociaciones y modificaciones relacionadas con la entrega de usuarios y rutas, circunstancia que implicará la correspondiente reducción del personal operativo adscrito a la actividad de recolección manual.

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS MENSUALES**.

Previa entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por el Gerente de la E.I.C.E - E.S.P. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Asi mismo, para el pago de las sumas de dinero la E.I.C.E - E.S.P queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CONTRATISTA** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el contratista se obliga especialmente con **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y entre otras cumplir con las siguientes obligaciones de conformidad con el Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales y demás normas concordantes:

1. Recibir la remuneración pactada y a que el valor pactado no sufra alteración o modificación alguna durante la vigencia del contrato.
2. Brindar su colaboración a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual y que éste corresponda a las mejores condiciones de calidad.
3. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato les imparta Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P
4. Durante las distintas etapas de la actividad contractual deberán obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

6. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
7. No acceder a peticiones, amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente la ocurrencia de hechos de esta naturaleza a la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. y a las demás autoridades correspondientes, para que estas adopten las medidas correctivas que sean correspondientes conforme con las normas vigentes, el incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato, los documentos que hacen parte de este y las demás normas que se deriven de su naturaleza.
9. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos.
14. Cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social, del personal requerido en las actividades contractuales.
15. Así mismo es obligación del contratista, una vez legalizado el contrato, proceder a suscribir a iniciar y suscribir el acta de inicio, dentro del término que establezca para el efecto por el interventor o supervisor del contrato, no pudiendo sustraerse a esta obligación dentro de dicho término, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni a terceros, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: Elementos de seguridad industrial para el personal a cargo, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
19. Cancelar a los operarios sus salarios dentro de los primeros cinco días del mes.
20. Las dotaciones deben entregarse en presencia del Supervisor.
21. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro de su equipo de trabajo. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

1. Realizar la entrega de las garantías requeridas en el contrato en debida forma esto es con las coberturas amparos plazos objeto y demás condiciones fijadas en el pliego de condiciones, así como los demás documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de un término máximo de dos (2) días.
2. Cumplir tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y esta contratación deberá ser informada al supervisor del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
5. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas por situaciones propias de la ejecución de actividades contractuales.

6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
8. con las respectivas pólizas y seguros obligatorios.
9. Y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, las siguientes de conformidad del Manual de Contratación:

1. Exigirán de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna el objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzca fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Revisar periódicamente las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra los contratistas y sus garantes cuando las condiciones del bien o servicio no cumplan con las condiciones contratadas. Las revisiones deben hacerse durante el término de vigencias de las garantías.
6. En el marco de la ejecución contractual se podrá ordenar aplicar las multas y sanciones al contratista previstas en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato.
7. Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Repetir contra los funcionarios, contratistas o terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos de que se hubiera realizado una convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa.
10. Utilizar mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección.
11. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
12. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
13. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.
14. Realizar control sobre pago de la seguridad social y los parafiscales exigidos por la Ley.
15. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la Empresa.

Obligaciones legales.

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

Obligaciones administrativas.

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, e invitación.

Obligaciones financieras.

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

Los deberes establecidos tanto para la Empresa como para el contratista se tienen como parte integral de los presentes estudios previos y por ende contenidos en el correspondiente contrato que se celebre.

CLÁUSULA NOVENA – AJUSTE OPERATIVO DEL SERVICIO.

Las partes reconocen que la ejecución del presente contrato depende directamente de las condiciones operativas del servicio público de aseo, particularmente del número de usuarios atendidos, rutas operativas activas y cantidad de vehículos compactadores asignados a la operación.

En caso de presentarse modificaciones en las condiciones operativas del servicio que impliquen reducción o aumento de rutas, vehículos compactadores o cobertura del servicio, **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P**. podrá realizar ajustes proporcionales al personal operativo requerido y al valor del contrato.

Dichos ajustes deberán encontrarse debidamente soportados mediante informe técnico, operativo y financiero emitido por la supervisión contractual, en el cual se justifique la necesidad de la modificación.

Toda modificación que implique variación del valor contractual, personal requerido o condiciones operativas deberá formalizarse mediante el respectivo modificatorio contractual suscrito por las partes.

Las partes entienden y aceptan que los ajustes derivados de las variaciones operativas del servicio no constituyen incumplimiento contractual ni generan reconocimiento automático de indemnizaciones, siempre que los mismos se encuentren debidamente justificados y formalizados conforme a las condiciones aquí establecidas.

CLÁUSULA DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO ACUASAN E.I.C.E – E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA– PRIMERA MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial, mora o deficiencia en la ejecución de las obligaciones operativas derivadas del presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con la cobertura, continuidad, calidad y frecuencia de la prestación del servicio de recolección manual de residuos, ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada incumplimiento verificado, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Previamente a la imposición de la multa deberá garantizarse el debido proceso, permitiendo al contratista presentar descargos y aportar las pruebas que considere pertinentes.

El valor de las multas podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectiva mediante la garantía de cumplimiento

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del contratista **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900.454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número 91.076.057 de San Gil, Santander, debe pagar **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** cuando exista un incumplimiento grave que afecte a ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS.

El Titulo III capítulo I, numeral 2.1.4.1- Garantías en los Contratos, del Acuerdo de La Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de Contratación y buenas prácticas contractuales es necesaria la adquisición de las siguientes garantías.

El CONTRATISTA deberá constituir y presentar a **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** una Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen especial de Contratación, cuyo beneficiario y asegurado sea **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La póliza deberá presentarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y mantener una vigencia según las condiciones que se indican a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis meses después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años después de terminado el mismo.</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y un año después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato

Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual.
Numeral 7-Suficiencia de La Garantías</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Responsabilidad extracontractual	Durante la ejecución del Contrato.	Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato. Título III- Capitulo I. 2. Etapa Contractual
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Asegurado:	• **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P**		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

PARÁGRAFOS: Parágrafo primero: Para la aprobación de las pólizas, se deberá anexar la factura de pago o su equivalente, y/o la certificación emitida por la aseguradora en la cual se manifieste que la póliza se encuentra totalmente recaudada. No se aceptarán certificaciones de "no expiración por falta de pago de la prima", ni notas de cruce o certificaciones de pagos emitidas por intermediarios o corredores de seguros. **Parágrafo segundo:** El CONTRATISTA se obliga a presentar y mantener vigentes las garantías, así como a adicionar o ajustar sus valores o vigencias cuando el plazo o el valor del contrato se modifiquen, y a reponer las coberturas o montos asegurados en caso de presentarse un siniestro, dentro de los cinco (5) días siguientes a la configuración del hecho que dé lugar a dicha obligación. **Parágrafo tercero:** El CONTRATISTA deberá notificar a la compañía de seguros cualquier modificación del contrato, cambio en el estado del riesgo o suspensión temporal del mismo, incluso si tal situación no implica modificación en el valor o plazo. La notificación deberá estar acompañada de una certificación de la aseguradora en la que conste el conocimiento de dicha modificación, dentro de los tres (3) días siguientes al hecho. **Parágrafo cuarto:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA. En caso de resultar una suma adeudada superior al valor amparado, el contratista se obliga a pagar directamente la diferencia. **Parágrafo quinto:** El CONTRATISTA deberá restituir el valor asegurado cuando el mismo se vea afectado por el acaecimiento de un siniestró. **Parágrafo sexto:** Si el CONTRATISTA no presenta las pólizas en los plazos y condiciones establecidas, se entenderá que desiste del contrato, configurándose una causal de terminación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto, el contratista **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900.454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número 91.076.057 de San Gil, Santander, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias vías contempladas en la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO** y la **LÍDER DE ASEO y/o QUIEN HAGA SUS VECES DE ACUASAN E.I.C.E – E.S.P y/o QUIEN DESIGNE LA GERENTE DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P,** debiendo controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y suscribir los certificados y actas a que hubiere lugar, en especial lo dispuesto en el acta que lo designe como supervisor y la demás normatividad expuesta en el Manual Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ACUASAN E.I.C.E – E.S.P	CONTRATISTA
Nombre: **WILBER OSWALDO MARTINEZ REMOLINA.** **Director técnico operativo** **DIANA CRISTINA BALLESTEROS BARRERA.** **Líder aseo**	**Nombre:** **ECOSANDER SAS,** identificado con Nit 900.454.788-8, representada legalmente por **MAURICIO TRIANA TRIANA**, identificada con cedula de ciudadanía número 91.076.057 de San Gil, Santander.
Dirección: **KM. 1 VIA AEROPUERTO.** **CALLE 22 No. 8-50**	**Dirección**: CARRERA 9 N 9-88 OF 202, SAN GIL.
Correo electrónico: **direccion_tecnica@acuasan.gov.co** Jefeaseo@acuasan.gov.co	**Teléfono:** 313-2370185 **Correo electrónico:** Ecosander_sas@hotmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ANEXOS DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios Previos.
2. Invitación privada
3. Propuesta Técnica y Económica presentada por el contratista.

4. Informe de evaluación.
5. Carta de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Empresa **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00342** rubros: **2.4.5.02.09.03** denominado **servicios de recolección** de fecha 11 de agosto de 2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El presente contrato tiene naturaleza exclusivamente civil y comercial, por lo que no genera relación laboral entre **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** y el **CONTRATISTA**, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución contractual.

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, personal y organización empresarial.

El personal que el **CONTRATISTA** vincule dependerá única y exclusivamente de éste, quien asumirá integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la legislación laboral colombiana.

La supervisión ejercida por **ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.** tendrá únicamente alcance contractual y no implicará subordinación laboral, dirección permanente del personal, imposición de jornadas laborales ni facultades propias de un empleador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., (Título III, Capítulo I, Numerales 3.1.1.1 al 3.1.1.3) la liquidación de los contratos podrá efectuarse por las siguientes modalidades:

Por mutuo acuerdo de las partes: La Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.,** liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los correspondientes términos de referencia o invitación, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Con base en la revisión y análisis efectuados, el interventor o supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar para poder

declararse a paz y salvo.

Unilateralmente por la EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral.

Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este periodo, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor la empresa **ACUSAN E.I.C.E. E.S.P.** y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

Liquidación Judicial. El interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PARAGRAFO: Si al momento de liquidar el presente contrato existiere un saldo a favor de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., según lo informado en el balance financiero del informe final suscrito por el supervisor, se entenderá que el dinero será saldado al rubro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Gil – Santander.

En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en San Gil, Santander, el 15 de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Gerente.
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P

EL CONTRATISTA,

ECOSANDER SAS
Nit: 900.454.788-8
R/L: MAURICIO TRIANA TRIANA
C.C. 91.076.057 de San Gil, Santander.

Proyectó aspectos técnicos: Wilber Oswaldo Martinez Remolina -Director técnico operativo
Diana Cristina Ballesteros Barrera.- Líder aseo
Apoyo Aspectos Jurídicos: Diana Sofia Carreño Pico - Líder Jurídica
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Argüello Rios - Director Jurídico